



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 382.

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 93.943 de fecha 11 del actual, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la Zona 5.ª (Zaragoza), el extravío de las guías de circulación siguientes: Serie E., números 288.597 al 288.606 del Servicio Nacional del Trigo de Huesca.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación provincial, en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.
Soria 14 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
2204 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 383

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 86.953 de fecha 22 de Septiembre próximo pasado, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la Zona 5.ª (Zaragoza), el extravío de las guías de circulación siguientes: Serie E., números 144.224, 144.225, 205.164, 205.224, 205.273, 205.332, 205.429, 205.482 y 205.483 de la Jefatura provincial del S. N. T. de Barcelona.

En su consecuencia, todas las autoridades de-

pendientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación provincial, en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
2205 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 384

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 88.100 de fecha 24 de Septiembre próximo pasado, me informa haberle comunicado la Comisaría de Recursos de la 4.ª Zona (Valencia), el extravío de las guías de circulación siguientes: Serie D., números 162.908 al 162.911 de la Delegación de Abastecimientos de Murcia.

En su consecuencia, todas las autoridades dependientes de la mía, ejercerán la debida vigilancia en averiguación del paradero de las mismas, dando cuenta inmediatamente a esta Delegación provincial, en caso de ser halladas, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
2206 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 385.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se ha fijado el siguiente precio de venta de tortas de coco y palmiste trituradas y molidas.

Por el almacenista sobre el almacén, 1'378 peséas kilogramo.

El anterior precio regirá como único en toda la provincia a partir de esta fecha, sin que sobre el mismo pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transporte, acarreos, mermas, etc.

Por excepción y siempre que se hallen legalmente establecidos podrán incrementarse los arbitrios e impuestos municipales.

En virtud de cuanto se dispone anteriormente a partir de esta fecha queda sin efecto alguno lo dispuesto en circular de este organismo número 202 publicada en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 8 de Junio último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1943.

2207 El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 386.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta que en la actualidad no se asignan para su consumo de la provincia, sino solamente a industrias, economatos, Ejército, etc., sin pasar por tanto por mayoristas, se ha dispuesto que a partir de esta fecha queden sin vigor los precios actualmente existentes en esta provincia para la venta de los productos siguientes:

- Harina de arroz y de boniatos.
- Leche en polvo.
- Medianos de arroz.
- Morret.
- Subproductos de limpia de arroz.
- Avena.
- Cebada.
- Centeno.
- Guisantes.
- Habas caballares
- Maiz.
- Veza.
- Yeros.

Si en algún caso, por causas de fuerza mayor,

se vendiesen por los almacenistas, el precio de venta al público sería determinado por el comerciante bajo su responsabilidad, según se establece en la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 del pasado Mayo (B. O. núm. 128).

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 14 de Octubre de 1943.

2208 El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las tarjetas de fumador desaparecidas en el robo llevado a cabo en los almacenes de la Administración subalterna de tabacos de Gijón, que en cumplimiento de lo determinado en la regla 7.^a del artículo 131 del reglamento para la ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se remiten a esa provincia para su publicación en el *Boletín oficial*, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, faciliten cuantas noticias tengan sobre su aparición.

Número 1.000: numeración del 1.183.001 al 1.184.000.

Idem 394: idem del 1.192.107 al 1.192.500.

Idem 178: idem del 1.198.663 al 1.198.840.

Idem 74: idem del 1.198.901 al 1.198.974.

Oviedo 2 de Octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda. 2211

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Anuncio*

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas agrícolas del término municipal de Almazán, que a partir del día 20 del corriente y durante un plazo de quince días, estarán expuestos al público, en el referido pueblo, los nuevos tipos evaluatorios, consecuencia de la transformación del Registro fiscal en parcelario y contra los cuales podrán presentar los dueños y entidades interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soria 16 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2232

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Sobre declaración cosecha de judías
Se hace saber para general conocimiento y en

especial de los agricultores, la orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Mayo de 1943 estableciendo que el *Servicio Nacional del Trigo* es el único comprador de los cupos forzosos de judías que se marquen a tenor de lo dispuesto en la circular 378 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Por consiguiente es de obligatoriedad la declaración C-1 complementario para la tenencia legal de esta clase de legumbres y su utilización después de entregado el cupo forzoso que señale la Junta local de Recursos del término respectivo.

Para aplicación y desenvolvimiento de los anteriores fundamentos de ley, se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Conocido el cupo forzoso municipal, se reunirá la Junta local de Recursos para proceder a la distribución o reparto entre los distintos productores del municipio, siguiendo los trámites de la circular 35 de la Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimientos, teniendo muy en cuenta el apartado i) del epígrafe reclamaciones en relación con la norma 7.ª, es decir, no dejará de incluirse en la distribución los cosecheros sin declaración de 1.ª fase pero que sin embargo tengan cultivo.

Segunda. Firmes que sean los cupos individuales por no haber sido impugnados, en los días de exposición de la lista formada previamente, se procederá a trasladarlos a cada una de las declaraciones que por duplicado se llenarían en la 1.ª fase.

Tercera. Los titulares de las declaraciones seguirán en días sucesivos manifestando ante la Alcaldía, el destino que pretendan dar a su cosecha, observando el turno de prelación: *siembra, consumo, etc.*, para completar la declaración modelo C-1 complementario.

Cuarta. Todas las diligencias de fijación de cupos, exposición al público, declaración y remisión a esta Jefatura de la documentación pertinente, en la que no se omitirá el *resumen* formado en un nuevo modelo C-1 complementario, no excederá del 31 de Octubre actual.

Quinta. No obstante lo anterior, la entrega del cupo forzoso en nuestros almacenes se verificará en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la 2.ª fase de declaración a que se refiere la presente circular.

Sexta. Lo establecido no anula lo referente a la formalización de la 1.ª fase de declaración, servicio incumplido hasta el día actual por las Alcaldías que se citan en la relación siguiente, a las cuales se recorda lo dispuesto en el *Boletín oficial de la provincia* número 179 de 7 de Agosto, en evitación de perjuicios.

Soria 14 de Octubre de 1943.—El Jefe provincial. 2213

Relación que se cita

Alconaba, Aliud, Arévalo de la Sierra, Barca, Barcones, Benamira, Blocona, Bocigas de Perales, Borjabad, Cabrejas del Campo, Calatañazor, Cardejón, Castejón del Campo, Chaorna, Cidones, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Frechilla, Fuentecambrón, Fuentes de Agreda, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Ituero, Jaray, Lodares de Osma, Marazovel, Montejo de Licerias, Nepas, Noviercas, Ocenilla, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Revilla de Calatañazor, San Leonardo, Tajahuerce, Tardajos, Torrearevalo, Trévago, Ucerro, Valdelagua, Valdenarros, Velamazán, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villasayas y Vinuesa.

Juzgados de primera instancia

BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Por el presente se cita, llama y emplaza a Teófilo Muñoz Arribas, que tuvo su último domicilio en Alcalá de Henares, calle de Escritorios, núm. 3, para que se persone ante este Juzgado con el fin de ser reconocido por dos Facultativos para emitir informe de sanidad, según lo tengo acordado en el sumario núm. 11 de 1943, por lesiones y daños que se sigue en este Juzgado.

Dado en Brihuega a 13 de Octubre de 1943.—El Juez de instrucción, Angel Galcón.—El Secretario accidental, Cesáreo Ramoneda. 2203

Ayuntamientos

ALMAZAN

2198

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las obras de construcción de una cerca para el ganado en la dehesa de Almazan, bajo el tipo de 24.828'46 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de la casa consistorial a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o la del Teniente Alcalde en quién delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión gestora designado por el Ayuntamiento y el Secretario del mismo que dará fé del acto.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la

cantidad de 1.241'42 pesetas, lo que podrán verificar en efectivo metálico en la Depositaria municipal o en cualquiera otro de los medios autorizados por el reglamento antes citado.

El rematante queda obligado a elevar el depósito provisional como fianza definitiva al 10 por 100 del tipo de adjudicación en el término de diez días, a partir de la fecha en que dicha adjudicación le sea notificada.

Solo se admitirán proposiciones en baja o por el tipo de la subasta, verificándose la adjudicación provisional al autor de la proposición mas ventajosa de entre las admitidas.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece y media todos los días laborables desde el siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta el anterior al de la apertura de pliegos, acompañado del resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado figurando en el anverso del mismo la siguiente proposición: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una cerca para el ganado en la dehesa de Almazán».

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal, tarifa, clase, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., del día ... de de 194 .. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una cerca para el ganado en la dehesa de Almazán, conforme al proyecto aprobado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad en pesetas).

Así mismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Almazán 13 de Octubre de 1943.—El Alcalde,
P. A., M. Azagra.
298.—Derechos de inserción 72 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos

al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Quíñonera.

Ordenanzas para el repartimiento de utilidades
Candilichera. Narros.
Pobar.

Matricula industrial
Almazul. Villálvaro.
Salduero. Alcoba de la Torre.
Candilichera. Alcubilla de Avellaneda

Rústica y pecuaria
Candilichera.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Burgo de Osma. Revilla de Calatañazor.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1944
Sagides. Alcoba de la Torre.
Alcubilla de Avellaneda.

Suplementos de crédito
Tardelcuende. Molinos de Duero.
Vinuesa. Castillejo de Robledo.

Transferencias de crédito
Tardelcuende. Revilla de Calatañazor.

Habilitación de créditos
Agreda.

Reparto de utilidades
Aldehuela de Periañez. Fuencaliente de Medina.

Patente de circulación de automóviles
Almazul. Salduero.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1944
Villar del Campo. Ambrona.
Pozalmuro. Almazán.
Miño de Medina.

Cuentas municipales
Pozalmuro, ejercicio de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Villar del Campo, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Garray, id. de 1939.
Caltojar, id. de 1930 al 1942.
Diustes, id. de 1936, 1939, 1940, 1941 y 1942.
Fuentelmonge, id. de 1940, 1941 y 1942.
Fuentes de Agreda, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Herreros, id. de 1939.
Alaló, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Muro de Agreda, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Lumias, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Burgo de Osma, id. de 1942.
Quintanas Rubias de Arriba, id. de 1939.
Quintanas Rubias de Abajo, id. de 1939.
El Collado, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Villaverde del Monte, id. de 1939.
Benamira, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.
Esteras de Medina, id. de 1939, 1940, 1941 y 1942.